

DECRETO N° 1075

CASTRO, 22 de Agosto de 2022.

VISTOS:

- 1º) El Oficio N°287 de fecha 02 de junio de 2021 enviado por el Tribunal Electoral Regional de Los Lagos.
- 2º) El Protocolo sobre Denuncia de delitos de la Ilustre Municipalidad de Castro.
- 3º) Lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.
- 4º) Lo Referente a las obligaciones funcionarias, del artículo 58 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 5º) El Decreto N°405 de fecha 29 de Junio de 2021 de la I. Municipalidad de Castro, sobre la personería del Alcalde.
- 6º) Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad del Municipio de dar pronta aprobación al protocolo sobre denuncias por comisión de delitos, a fin de fijar el marco de actuación ante tales hechos para nuestros funcionarios.

DECRETO:

- 1.-**APRUÉBESE**, el Protocolo sobre Denuncia de Delitos de la Ilustre Municipalidad de Castro, el cual consta de cinco cláusulas, las cuales se dan por reproducidas en este acto y se entienden formar parte integrante del presente decreto.
- 2.- **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto y el Protocolo referido a todos los funcionarios municipales, mediante correo electrónico institucional.
- 3.- **PUBLÍQUESE**, en cada oficina, departamento y dirección municipal una copia del protocolo y presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/18B/JMCA/uf
Distribución:
- Todas las Direcciones
- Jurídica
- Archivo





PROTOCOLO DENUNCIA DELITOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO.

I.- OBJETIVO.

“El cambio es la única cosa inmutable”, nos decía el filósofo alemán Arthur Shopenhauer, máxima que en los tiempos que corren, después del estallido social y la pandemia mundial adquiere plena materialidad y sustancia, pues si bien la cobertura mediática a la comisión de delitos violentos siempre ha sido muy alta en la prensa, este último tiempo, con el fin de las restricciones de desplazamiento que impuso el plan paso a paso del gobierno central, ha aumentado significativamente la comisión de delitos en el país y junto con ello, también ha aumentado la actividad delictiva en nuestra querida comuna. Por estas razones, conscientes de que la calidad de funcionarios públicos no nos excluye de ser víctimas o testigos de tales hechos, sino que por el contrario, nos hace más proclives a ello, es que se ha generado un protocolo de actuación, el cual diferencia el accionar que debemos adoptar ante diferentes situaciones en las cuales nos podemos ver involucrados, a saber: a) presenciando la comisión de un delito; b) tomando conocimiento de la comisión de un delito y c) siendo víctima de un delito.

II.- ANTECEDENTES PREVIOS.

Considerando la necesidad de materializar lo dicho precedentemente, se sostuvo una reunión multisectorial entre la Dirección de Seguridad Pública, la Dirección de Asesoría Jurídica y los Programas Municipales de Inclusión, Senda Previene y Centro de Atención y Reparación Integral, arrojando como resultado de la misma, el establecimiento de los criterios a seguir por los funcionarios de la Municipalidad de Castro ante la ocurrencia de delitos.

III.- DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO.

Primero: Como cuestión previa se debe recalcar que según mandato dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal y el artículo 58 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, todo funcionario público, en nuestro caso del ámbito municipal, esta obligado a denunciar los delitos de los que tomara conocimiento, denuncia que debe efectuarse ante las policías, (Carabineros o PDI), Ministerio Público o superior jerárquico, según corresponda.

Segundo: Cuando un funcionario público o municipal tomare conocimiento de un delito en calidad de flagrancia (se entiende por tal el periodo que media entre las 12 horas siguientes a la ocurrencia del mismo) tiene la obligación de denunciar inmediatamente el hecho ante las policías, Carabineros o Policía de investigaciones, o bien directamente al Ministerio Público, (fiscalía) y posteriormente informar del mismo a Administración Municipal, al Director correspondiente y al Asesor Jurídico.

Tercero: Si el funcionario tomare conocimiento de un delito en un tiempo posterior al de flagrancia (12 horas), deberá informar de manera inmediata a su Director teniendo este el deber de realizar la denuncia, aportando los antecedentes entregados y datos del funcionario, para luego informar al Asesor Jurídico.

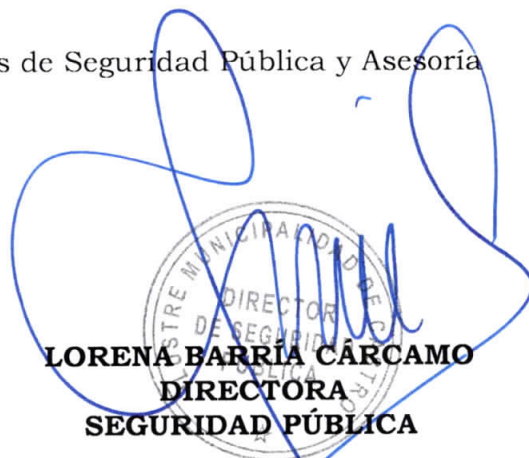
Cuarto: En caso que el delito afectare directamente a algún funcionario en el ejercicio de sus funciones (amenazas, agresiones, adulteración de documentos, etc) o al Municipio (bienes) se debe informar inmediatamente al Asesor Jurídico para que éste en uso de sus facultades realice la denuncia ante las policías o Ministerio Público, además de evaluar la presentación de una eventual querrela criminal según corresponda.

Quinto: El funcionario que incurriere en infracción a lo precedentemente expuesto, podrá ser sometido a alguno de los procedimientos disciplinarios dispuestos por la ley y arriesgará las sanciones administrativas que corresponda, dependiendo de la gravedad de los hechos.

Se firma el presente protocolo por las direcciones de Seguridad Pública y Asesoría Jurídica, junto al Alcalde.



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE



LORENA BARRÍA CÁRCAMO
DIRECTORA
SEGURIDAD PÚBLICA



JUAN MANUEL CASTRO ABURTO
DIRECTOR
ASESORÍA JURÍDICA